



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



COMUNICADO N° 0001-2022-EF/50.01 A LOS GOBIERNOS LOCALES

PAUTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

En el marco del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria [Final](#) de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente:

1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado.
2. Los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 **a otras unidades del gobierno local**, los cuales incluye la dieta del Alcalde/Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado.

Lima, 11 de Enero 2022

Dirección General de Presupuesto Público